

D. Saturnino González Ceballo

D. Sixto Iglesias Luengo

j y k) Personalidades de reconocido prestigio en el campo de la educación y/o la cultura en Extremadura.

CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA:

D. Francisco Quintana Gragera

D. Joaquín León Cáceres

Mérida, a 19 de febrero de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2004, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 60/2004 seguido a instancias de D<sup>a</sup> María Luisa Gómez Marrón, frente a la Junta de Extremadura, contra la Resolución que desestima el recurso de alzada, interpuesto contra la Resolución de la Comisión de Selección de listas de aspirantes, seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección: I de Cáceres, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo, tramitado por el Procedimiento Ordinario nº 60/2004, interpuesto por D<sup>a</sup> María Luisa Gómez Marrón frente a la Junta de Extremadura, contra: "Resolución de 17 de noviembre de 2003 referida a Oposiciones al Cuerpo de Maestros 2003 del Secretario General de Educación por la que se desestima el Recurso de Alzada, interpuesto contra la Resolución de la Comisión de Selección de Listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros".

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso Admi-

nistrativo, Sección: I de Cáceres, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de febrero de 2004.

El Secretario General,  
PEDRO BARQUERO MORENO

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Judo.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 17 de febrero de 2004, ha aprobado la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Judo.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Judo, contenida en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 17 de febrero de 2004.

El Director General de Deportes,  
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

## ANEXO

### FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS

Ana Belén Montero Núñez, en calidad de Secretaria de la Federación Extremeña de Judo

## CERTIFICA

Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de dos mil tres, en el Salón de actos de la residencia Juan XXIII de Badajoz, en tercera convocatoria y siendo las 14:00 horas, se acordó por unanimidad de la Asamblea la modificación de los Estatutos de la Federación Extremeña de Judo, dando nueva redacción al artículo 19, conforme a la siguiente redacción:

Artículo 19. Incompatibilidades.

El Presidente de la federación no podrá pertenecer a ningún órgano de ninguna entidad deportiva adscrita a la federación.

Lo que concuerda literalmente con lo recogido en el acta de fecha 25 de octubre de 2003, que como Secretaria doy fe.

En Badajoz, a 28 de octubre de 2004.

Ana Belén Montero Núñez. Secretaria de la Federación Extremeña de Judo.

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 944, dictada el 19 de junio de 2000, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2239/1996, promovido por el Procurador D. Fernando Leal Osuna, en nombre y representación del recurrente D. Fausto Bermejo Rodríguez, siendo demandada la Junta de Extremadura y como parte codemandada D<sup>a</sup> Filomena Alía Ramos, recurso que versa sobre Resolución de fecha 25 de julio de 1996, dictada por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, por la que se concede autorización provisional a D<sup>a</sup> Filomena Alía Ramos para la apertura de la oficina de farmacia en la localidad de Talavera la Real (Badajoz).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa

en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

## RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 944, dictada el 19 de junio de 2000 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Leal Osuna, en nombre y representación de D. Fausto Bermejo Rodríguez contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a derecho, y en su virtud la anulamos declarando la improcedencia de la autorización provisional para apertura de oficina de farmacia solicitada por la codemandada D. Filomena Alía Ramos, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 24 de febrero de 2004.

El Director General de Planificación,  
Ordenación y Coordinación Sanitarias,  
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1719, dictada el 29 de noviembre de 2000, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En el recurso contencioso-administrativo número 74/1997, promovido por el Procurador Sra. Merino Rivero, en nombre y representación del recurrente D. José María Cobos Mateos, siendo demandada la Junta de Extremadura y codemandada D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Sánchez-Cabezudo y Díaz Guerra, recurso que versa sobre Acuerdo de la Consejería de Bienestar Social de 28 de octubre de 1996 por el que se concede autorización provisional de apertura de farmacia a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Sánchez-Cabezudo y Díaz Guerra en la localidad de Galisteo, anejo de Alagón.